

Dec. núm. 279-24 que excluye de la expropiación efectuada mediante el artículo 1, del Decreto núm. 414 de 1982, una porción de terreno ubicada en la provincia Santiago, propiedad de la señora Aura Francisca Pérez Agramonte de Zarzuela. G. O. No. 11149 del 15 de mayo de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 279-24

VISTO: El Decreto núm. 414, del 29 de octubre del 1982, que declara de utilidad pública e interés social, una porción de terreno de 848,030.00 m², correspondiente a la parcela núm. 7-C-8-I, del municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago.

VISTA: La Ley núm. 344, del 29 de julio de 1943, sobre Procedimiento de Expropiación y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se excluye de la expropiación efectuada mediante el artículo 1, del Decreto núm. 414 del 29 de octubre del 1982, la designación catastral que se detalla a continuación:

Designación Catastral	Superficie	Matrícula	Provincia	Propietaria
312520660325	400.10 m ²	0200117784	Santiago	Aura Francisca Pérez Agramonte de Zarzuela

Artículo 2. Envíese a la Dirección General de Bienes Nacionales y al Registrador de Títulos de Santiago, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), año 181 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER